República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de pertenencia promovido por la señora Luz Estella González López, informándole que el curador ad litem de HEREDEROS INDETERMINADOS del señor Miguel Ángel González Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, fue notificado vía correo electrónico el día 26 de enero de 2024, por lo tanto, el termino para contestar la demanda transcurrió de la siguiente manera.

Atendiendo a lo reglado por el articulo 8 de la Ley 2213 de 2022, se entendió realizada dos (2) días después del envió del mensaje de datos, los diez (10) días para contestar la demanda vencieron el 13 de febrero de 2024.

Asimismo, se informa que el apoderado judicial de los señores Carlos Eugenio González López, Hernando González López y Camilo Olimpo González López dentro de la contestación de la demanda formulo excepciones de mérito.

Sírvase proveer;

Manuela Aristizabal M
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto sustanciación civil No. 93

Proceso:	Verbal Sumario de Pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante:	Luz Estela González López
Demandado:	Herederos determinados de Miguel Ángel González González y demás personas indeterminadas
Radicado:	17433 40 89 001 2023 00163 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente la contestación de la demanda allegada por el curador ad litem quien representa a los herederos indeterminados del causante Miguel González González y de las demás personas indeterminadas.

Verificado entonces, que se encuentra integrado el contradictorio en debida forma, y encontrándose pendiente de correr traslado de las excepciones de merito propuestas por el apoderado judicial de los señores Carlos Eugenio González López, Hernando González López y Camilo Olimpo González López, se dispone correr traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandante, y a las demás personas indeterminadas, para que se pronuncien sobre ellas y adjunten o pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

Dicho traslado se hará de conformidad a los lineamientos del artículo 110 del Estatuto Procesal mediante la fijación en lista que será publicada en el Micrositio de la Rama Judicial junto a la notificación de esta providencia.

Satisfecho lo anterior, se convocará audiencia para practica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, según lo indicado en el articulo 392 ibidem.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro.16
Fecha: 19 de febrero de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeeed864765a6ce80a4d1539b517f994c2f662eeb0d676d065edc855d68f26e0**
Documento generado en 16/02/2024 02:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica